



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Liquidación de sociedad patrimonial
Demandante:	OMAR VALENZUELA PINTO
Demandada:	SONIA YOLANDA MARTÍNEZ VARGAS
Radicación:	2019-00633
Asunto:	Solicitud de aplazamiento y amparo de pobreza
Decisión:	Concede amparo, designa apoderado, fija nueva fecha

La audiencia que se encontraba programada para el pasado miércoles 20 de abril de 2022 no pudo llevarse a cabo debido a que la demandada remitió escrito en el que pidió el aplazamiento de la diligencia; asimismo, solicita amparo de pobreza y la designación de un apoderado que represente sus intereses. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. CONCEDER el amparo de pobreza requerido por SONIA YOLANDA MARTÍNEZ VARGAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que se hace acreedora de los beneficios descritos en el artículo 154 ibídem toda vez que, en aplicación del principio de la buena fe, ha de tenerse en cuenta que la afirmación bajo juramento de la solicitante resulta suficiente para entender su falta de capacidad económica para atender los gastos que implican el presente trámite litigioso (artículo 152, inciso 2°, ibídem).

SEGUNDO. DESIGNAR al abogado VÍCTOR HUGO LABRADOR RINCÓN como apoderado de la demandada SONIA YOLANDA MARTÍNEZ VARGAS, en virtud de lo establecido en el artículo 154 del Código General del Proceso.

TERCERO. COMUNICAR esta designación al referido profesional, por el medio más expedito.

CUARTO. SEÑALAR el día **lunes trece (13) de junio de 2022, a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo la **audiencia de inventarios y avalúos** establecida en el artículo 501 del Código General del Proceso de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams o LifeSize**).

QUINTO. INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO. Sin perjuicio de lo anterior, y para dar impulso al proceso, se invita a los apoderados de los interesados para que presenten los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 25 de abril de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 17
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA